

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calte de Victorio 1. y Santa Eulalia. 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

TARIFA DE INSERCCIONES

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 116 de 26 Abril.)

MINISTERIO DE FOMENTO

LEY

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de primer orden que, partiendo de Cartagena y pasando por Alumbres La Unión, el estrecho de San Ginés, Los Blancos y el Sabinal, termine en Cabo de Palos, con un ramal desde Alumbres á Escombreras, otro desde La Unión al Algar, y otro desde Los Blancos á Los Nietos.

Art. 2.º Se observarán para el cumplimiento de esta ley las disposiciones generales sobre planes, estudio y construcción de carreteras del Estado.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guarda, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez y siete de Abril de mil novecientos.—Yo la Reina Regente.—El Ministro de Fomento Luis Pidal y Mon.

(«Gaceta» núm. 109 de 19 Abril.)

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Habiéndose advertido con motivo de la reorganización de las actuales Escuelas de Bellas Artes, dispuesta por Real decreto de 4 de Enero último, que algunas Diputaciones provinciales entendiéndolo equivocadamente los preceptos en aquél contenidos, han

llegado á tomar acuerdos suprimiendo personal docente de las asignaturas que constituyen el plan de estudios vigente, que tienen carácter oficial y obligatorio; y aun cuando el referido Real decreto no necesita aclaración sobre tal particular, á fin de evitar la torcida interpretación que ha ocasionado justificadas reclamaciones por parte de varios Directores de las referidas Escuelas provinciales, y teniendo además muy en cuenta que en el presupuesto de este Ministerio para el ejercicio económico presente se consignan exactamente los mismos créditos para satisfacer todas las atenciones hoy existentes respecto al personal docente de aquéllas, créditos que por precepto legislativo vienen obligados á reintegrar al Tesoro, por mitad, las Diputaciones y Ayuntamientos de las localidades donde se hallan establecidas dichas Escuelas de Bellas Artes, hoy de Artes é Industrias y Bellas Artes;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver:

1.º Que las Diputaciones y Ayuntamientos que, con arreglo á la ley, vienen sosteniendo las Escuelas provinciales de Bellas Artes, hoy de Artes é Industrias y Bellas Artes, continúan en la obligación de consignar, por lo menos, iguales créditos para el mantenimiento del personal y material de las Escuelas de Artes é Industrias y Bellas Artes, toda vez que éstas no son, según el Real decreto de 4 de Enero último, más que el desarrollo, ampliación y perfeccionamiento de aquéllas.

2.º Que, por consiguiente, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 33 y 34 del mencionado Real decreto, las Corporaciones de que se trata no pueden acordar rebaja alguna de créditos ni modificación de conceptos en sus presupuestos, debiendo conservar en todo, los actuales, en cuanto se refiere á la enseñanza oficial de estas Escuelas, hasta tanto que por el Ministerio se determine la forma en que por virtud de su organización se han de aplicar dichos créditos.

3.º Que para que pueda suprimirse alguna partida de las destinadas á la enseñanza oficial á que están obligadas dicha Corporaciones, es preciso que lo solicite así de este Ministerio, justificando debidamente los fundamentos de tal supresión y acreditando que no aplican ningún crédito de su presupuesto á enseñanzas análogas de carácter libre ó voluntario.

4.º Que si alguna de las Diputa-

ciones ó Ayuntamientos mencionados quisiese ampliar los estudios de la Escuela oficial de Arte é Industrias y Bellas Artes, con arreglo al plan del Real decreto de 4 de Enero último, aumentando los créditos destinados á tan importante atención ó refundiendo en ella algún otro Centro á su cargo podrá hacerlo, de conformidad con lo prevenido en los artículos 30 y 31 del antedicho Real decreto.

5.º Que se llame la atención del Ministerio de la Gobernación respecto á los extremos que anteceden, á fin de que, en su vista, se sirva negar su aprobación á todo presupuesto de las Diputaciones provinciales de Sevilla, Barcelona, Zaragoza, Coruña, Oviedo, Valladolid, Granada, Málaga, Cádiz, Valencia y Palma de Mallorca en que aparezca cualquier baja en los gastos obligatorios de personal ó material de enseñanza de las Escuelas de Bellas Artes (hoy de Artes é Industrias y Bellas Artes) á su cargo; y que se le encarezca la conveniencia de remitir á este Ministerio una copia de las partidas referentes á este servicio, que figuran en los presupuestos actuales, así como de las que resulten de los que á su aprobación se sometan, á fin de esclarecer cualquier duda y exponer lo que corresponda á los intereses de la pública enseñanza; y

6.º Que asimismo se dé traslado de esta Real orden á las Diputaciones y Ayuntamientos interesados, por conducto del Gobernador civil respectivo, para su conocimiento y observancia.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1900.—Pidal.—Sr. Ministro de la Gobernación.

(«Gaceta» núm. 107 de 17 Abril.)

Dirección general de Instrucción pública

Se halla vacante en la Escuela de Veterinaria de Madrid la cátedra de Patología general y especial y Clínica médica, Farmacología y Arte de recetar, Terapéutica y Medicina legal, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, á no estar dispensado de este requisito con arreglo á lo dispuesto en el art. 167

de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857; no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintitún años de edad, ser Veterinario ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes pesentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura, dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 12 de Abril de 1900.—El Director general, E. de Hinojosa.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla la cátedra de Economía política y estadística y Hacienda pública, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual, correspondiendo al turno de concurso de antigüedad, se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Julio de 1894 y Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de la expresada Facultad que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes acompañadas de la hoja de servicios, á esta Dirección general por conducto y con informe del Rectorado en que sirvan, y los que no estén en el

ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, debiendo este anuncio publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 12 de Abril de 1900.—El Director general, E. de Hinojosa.

(«Gaceta» núm. 112 de 22 Abril.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.114.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 14.636.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Luis Brugarolas Pérez, en nombre de Don

Luis de Arriaga y Rivero, vecino de Bilbao, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 11 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Juan Luis*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el paraje denominado Barranco de los Palacios, diputación del Ramonete; lindando por el S. con terrenos de Santos Larios, y por los demás vientos con los de Vicente Hernández; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo más al S. de la casa de Ginés Asensio Urrea, y desde dicho punto se medirán al S. 200 metros y se colocará la primera estaca; primera á segunda O. 300; segunda á tercera S. 300; tercera á cuarta E. 400; cuarta á quinta N. 300, y quinta á primera O. 100 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 16 de Abril de 1900.—Antonio Belmar.

Cuarta sección.

Número 2.100.

CAPITANIA GENERAL DE VALENCIA

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS DE CARTAGENA

2.ª DECENA DE ABRIL DE 1900

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en esta Factoría durante la expresada decena.

Día de la compra.	Localidad donde se compró	Cantidad.	Nombre y clase del artículo.	Precio. — Ptas. Cts.
18	Cartagena.	65 quintos métricos	Leña gruesa.	4 25
19	Idem.	45 idem.	Cebada.	26 25
»	Idem.	57 idem.	Paja para pienso.	5 50

Cartagena 20 de Abril de 1900.—V.º B.º: El Comisario de guerra Interventor, Juan Rojo.—El Administrador, Manuel Ribera.

Número 2.100.

CAPITANIA GENERAL DE VALENCIA

FACTORÍA DE UTENSILIOS DE CARTAGENA

2.ª DECENA DE ABRIL DE 1900

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en esta Factoría durante la expresada decena.

Día de la compra.	Localidad donde se compró	Cantidad.	Nombre y clase del artículo.	Precio. — Ptas. Cts.
16	Cartagena.	1'50 hectólitros.	Aceite de oliva.	115 »
»	Idem.	4'00 idem.	Petróleo.	95 »
17	Idem.	40'00 quintales mts.	Carbón vegetal.	12 »

Cartagena 20 de Abril de 1900.—V.º B.º: El Comisario de guerra Interventor, Juan Rojo.—El Administrador, Manuel Ribera.

Quinta sección.

Número 2.141.

El Arrendatario del servicio de la recaudación de contribuciones de esta provincia,

Hace saber: Que de conformidad con el art. 33 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, se procederá a la recaudación voluntaria de las contribuciones territorial, urbana, industrial y carruajes de lujo, correspondiente al segundo trimestre del año actual, durante los días que se señalan á continuación, en las trece zonas recaudatorias de que se compone la provincia y en los sitios acostumbrados.

Zona 1.ª

Calasparra, del 7 al 10 de Mayo.
Cehégín, del 12 al 16.
Caravaca, del 18 al 22.
Moratalla, del 18 al 22.

Zona 2.ª

Cartagena, del 1.º al 10 de Mayo.
Fuente-álamo, del 1.º al 5.
La Unión, del 1.º al 5.

Zona 3.ª

Abanilla, el 1.º, 2, 3 y 4 de Mayo.
Abarán, el 1.º, 2 y 3.
Blanca, el 4, 5 y 6.
Cieza, el 7, 8, 9, 10 y 11.
Fortuna, el 5, 6, 7 y 8.
Ojós, el 3 y 4.
Ricote el 1.º y 2.
Ulea, el 5 y 6.
Villanueva, el 7 y 8.

Zona 4.ª

Lorca, del 1.º al 10 de Mayo.
Aguilas, del 14 al 18.

Zona 5.ª

Bullas, del 1.º al 5 de Mayo.
Albudeite, el 1.º y 2.
Campos, del 3 al 5.
Pliego, del 1.º al 3.
Mula, del 7 al 15.

Zona 6.ª

Molina, del 1.º al 4 de Mayo.
Archena, del 5 al 7.
Alguazas, del 8 al 10.
Cotillas, el 11 y 13.
Ceuti, el 15 y 16.
Lorquí, el 17 y 18.

Zona 7.ª

Murcia (su casco), del 1.º al 10 de Mayo.

Zona 8.ª

Espinardo y Flota, el 1.º de Mayo.
Arboleja y Zairaiche, el 2.
Brujas, el 3.
Monteagudo y Churra, el 4.
Santomera y Matanzas, el 5.
Puente Tocinos y Santa Cruz, el 6
Esparragal, el 7.

Zona 9.ª

Pacheco, los días 9, 10, 11 y 12 de Mayo.
San Javier, el 17, 18 y 19.
Pinatar, el 20 y 21.
Los Martínez, el 2.
Lobosillo, el 5.
Valladolises, el 6.
Corvera, Carrascos, Baños y Mendigo y Jurado, el 7 y 8.
Sucina, Cañadas de San Pedro, Balsicas, Gea y Truyols y Jerónimos y Avilese, el 9 y 10.

Zona 10.ª

Palmar y Aljucer, el 1.º y 2 de Mayo.
San Benito el 3.
Aljezares, Garres y Alberca, el 4.
Benián y Torreagüera, el 5.
Beniel, Raal y Zeneta, el 6 y 7.
Alquerías, el 8.

Zona 11.ª

Albatalia, Guadalupe, Nonduermas, Era-alta y Rincón de Seca, el 1.º de Mayo.

Nora y Javali-viejo, el 2.
Raya, Puebla de Soto y Javali-Nuevo, el 3.

Alcantarilla, del 4 al 7.
Cañada Hermosa y Barqueros, el 8.

Zona 12.ª

Totana, el 1.º, 2, 3, 4 y 5 de Mayo.
Alhama, el 8, 9, 10, 11 y 12.
Mazarrón, el 16, 17, 18, 19 y 20.
Librilla, el 22, 23 y 24.
Aledo, el 26, 27 y 28.

Zona 13.ª

Yecla, el 2, 3, 4, 5 y 6 de Mayo.
Jumilla, el 2, 3, 4, 5 y 6.

El segundo periodo de cobranza tendrá lugar en los primeros diez días del mes de Junio.

Lo que se hace público por medio del presente, á fin de que los contribuyentes no puedan alegar ignorancia; advirtiendo á los de la capital, que se cumplirá el precepto del artículo 35 de la repetida instrucción.

Murcia 25 de Abril de 1900.—El Arrendatario, P. P., V. Pérez.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, Gutiérrez.

Número 2.138.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

Por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado con fecha 19 del actual, se ha adjudicado á D. José Garcia Caballero, de esta vecindad, por la cantidad de 315 pesetas el lote núm. 1.008 del inventario del Cero y por la 360 el número 1.010 de la misma procedencia, sitios ambos en término de Mula, subastados el día 12 de Febrero último en esta ciudad.

Lo que se pone en conocimiento del público por medio del presente, para que llegue al de las personas que pudiera interesarles dicha adjudicación.

Murcia 25 de Abril de 1900.—Waldo Ferrer.

Número 2.085.

SECCIÓN FACULTATIVA DE MONTES

REGIÓN 14.ª

Anuncio.

En los días y hora que se expresan en la relación que á continuación se inserta, y bajo la presidencia del Alcalde respectivo del pueblo que en ella figura, tendrá lugar la quinta subasta abierta de los espartos de los montes que se relacionan, de la pertenencia de los pueblos.

Regirán para esta subasta las condiciones generales publicadas en el *Boletín oficial* de la provincia, núm. 95, correspondiente al 20 de Octubre último, y las especiales insertas en dicho *Boletín oficial*, número 105 del 1.º de Diciembre próximo pasado.

La subasta será por un año, y se tendrá en cuenta en ella, que la cantidad que sirva de tipo sea la tasación fijada al aprovechamiento.

Lo que se hace público, con sujeción á lo prevenido en el art. 10 del reglamento de 7 de Octubre de 1896.

Murcia 18 de Abril de 1900.—El Delegado de Hacienda, Waldo Ferrer.

Quinta subasta abierta por un año.

Lote.	Término municipal.	Nombre del monte.	NÚMERO DE QUINTALES		TASACION		Día.	Mes.	Hora.
			Por monte	Por lote.	Por monte Pesetas.	Por lote. Pesetas.			
1.º	Abarán.	Cabezo del Algarrobo..	30	40	27	36	Del 1.º al 11.	Mayo.	9 mañana.
		Idem Largo del Zapatero..	10		9				

Murcia 18 de Abril de 1900.—El Delegado de Hacienda, Waldo Ferrer.

Sexta sección.

Número 2.136.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ALGUAZAS

Don José Alfonso Gil, Alcalde constitucional de la villa de Alguazas.

Hago saber: Que habiendo quedado desierta por falta de licitadores la primera subasta a venta libre de las especies de consumo de este término, correspondientes al 1.º de Julio del año actual hasta el 31 de Diciembre del próximo 1901, bajo el sistema de pujas a la llana y con estricta sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en esta Secretaría por el tipo de 19.343'25 pesetas y 12.895'50 pesetas como tipo de subasta por un año, se anuncia una segunda que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 6 de Mayo próximo de diez a doce de su mañana, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la expresada cantidad.

La fianza provisional que habrá de presentarse, consistirá en el 2 por 100 del tipo de subasta por un año, así como la definitiva se fija en el 20 por 100 del referido tipo, cantidad que deberá depositar el arrendatario en Arcas municipales.

El rematante viene obligado al pago de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Alguazas 22 de Abril de 1900.—José Alfonso.

Octava sección.

Número 2.130.

AUDIENCIA PROVINCIAL
DE MURCIA

Don Antonio Gutiérrez y Domínguez, Secretario de la Audiencia provincial de Murcia.

Certifico: Que en el expediente preparatorio para la constitución del Jurado en el próximo cuatrimestre que obra en esta Secretaría de mi cargo, aparece practicado en diez y seis del corriente mes, el alarde de las causas que han de verse en dicho periodo ante el tribunal del Jurado y sección primera de es-

ta Audiencia, cuyo alarde contiene las causas siguientes:

Otra procedente del Juzgado instructor de Totana sobre homicidio, contra Tomás García Muñoz, señalándose para dar principio a las sesiones del juicio, los días veintiuno y veintidós de Mayo próximo a las nueve de la mañana en esta Audiencia.

Otra del mismo Juzgado sobre robo, contra Antonio Benítez y tres más, para los días veinticinco y veintiséis del expresado mes hora y sitio.

Otra del expresado Juzgado sobre homicidio, contra Ramón Fernández, para el día veintiocho del indicado mes, hora y sitio.

Otra del mismo Juzgado sobre robo y hurto contra Juan Sánchez Andreu, para el día veintinueve del expresado mes, hora y sitio.

Otra procedente del Juzgado instructor de Cieza sobre homicidio, contra José Vicente López, señalándose para dar principio a las sesiones del juicio el día treinta de Mayo próximo a las nueve de la mañana en esta Audiencia.

Otra del mismo Juzgado sobre robo, contra Francisco Antonio Lorente, para el día treinta y uno del indicado mes, hora y sitio.

Otra del expresado Juzgado sobre homicidio, contra Matias Soler Carrillo, señalándose para dar principio a las sesiones del juicio los días uno y dos de Junio próximo a las nueve de la mañana en esta Audiencia.

Otra del referido Juzgado sobre malversación, contra Manuel López y cinco más, para el día cinco del indicado mes, hora y sitio.

Otra del mismo Juzgado sobre asesinato, contra José Desiderio de San Nicolás, para los días seis y siete del expresado mes, hora y sitio.

Otra procedente del Juzgado instructor del distrito de San Juan de esta capital, sobre abusos deshonestos, contra Antonio Navarro Mora, señalándose para dar principio a las sesiones del juicio el día ocho del referido mes, hora y sitio.

Otra del mismo Juzgado sobre homicidio, contra Juan de Dios García, para los días once y doce del referido mes, hora y sitio.

Otra del indicado Juzgado sobre raptó, contra Francisco Ortiz, para el día quince de dicho mes, hora y sitio.

Otra del expresado Juzgado sobre homicidio, contra Antonio Ruiz So-

ler, para el día diez y seis del referido mes, hora y sitio.

Otra del mismo Juzgado sobre falsedad, contra José Zabala García, para el día diez y ocho del mencionado mes, hora y sitio.

Otra del referido Juzgado sobre homicidio, contra Pedro Serrano Muelas, para el día diez y nueve del indicado mes, hora y sitio.

Otra del mismo Juzgado sobre homicidio, contra Manuel Jiménez Grao, para el día veinte del mencionado mes, hora y sitio.

Otra del referido Juzgado sobre robo, contra Pedro Conesa y otro, para el día veintiuno del mismo mes, hora y sitio.

Otra del expresado Juzgado sobre homicidio, contra Francisco Sánchez Pérez, para el día veintidós del indicado mes, hora y sitio.

Otra procedente del Juzgado instructor del distrito de la Catedral, de esta capital, sobre homicidio, contra Tomás Monserrate, señalándose para dar principio a las sesiones del juicio el día veinticinco de Junio a las nueve de la mañana, en esta Audiencia.

Otra del mismo Juzgado sobre homicidio, contra Francisco González Paños, para los días veintiséis y veintisiete del expresado mes, hora y sitio.

Otra del referido Juzgado sobre homicidio, contra Antonio Ródenas, para el día veintiocho del expresado mes, hora y sitio.

Otra del mismo Juzgado sobre homicidio, contra Luis Morales Guijarro, para los días dos y tres de Julio próximo, a las nueve de la mañana, en esta Audiencia.

Otra del mencionado Juzgado sobre expedición de billetes falsos, contra Manuel Pacheco y dos más, para el día cuatro del referido mes, hora y sitio.

De igual modo certifico: Que de conformidad a lo prevenido en el artículo cuarenta y cuatro de la ley del Jurado, han sido designados por sorteo verificado el día veintiuno del actual para formar Tribunal para la vista de las expresadas causas, los siguientes Jurados:

JUZGADOS DE INSTRUCCION
DE LA CATEDRAL Y SAN JUAN

Cabezas de familia.

- D. Juan Ferro Palazón, Javali Nuevo.
- » Jacobo Gil Peral, Selgas 10.
- » Bernabé Barceló Celdrán, Gares.

D. Jesús González Pérez, Espinar-do.

- » Rafael Cerdán Ripoll, Aliaga 6.
- » José Antonio Ruiz, San Pedro 16.
- » Federico Sánchez Victoria, Garnica 8.
- » Segundo Ríos Richarte, Santa Gertrudis 4.
- » Jerónimo Ruiz Hidalgo, Desengaño 1.
- » Joaquín Almansa Rubio, San Ginés 5.
- » Antonio Flores Alemán, Carril 20.
- » Mariano Belmonte Campillo, Frenería 11.
- » José Ferrer Garrida, Verónicas 12.
- » Joaquín Pérez, Soledad 1.
- » Gabriel Guillén Soler, Zambraña 21.
- » Pedro Ortega Diaz, Merced.
- » Antonio José Ayuso, plaza San Pedro.
- » Diego García Viñolas, Madrid 10.
- » Teodoro Danio, Sagasta.
- » Juan García Clemencín, San Ginés.

Capacidades.

- D. Luis Gómez, Riquelme.
- » Adrián Viúdez García, San Nicolás.
- » Manuel Moreno Fajardo, Platearía.
- » Antonio Meseguer García, Mar-molejo.
- » Benito Closa, Vinadel.
- » Manuel López Gómez, Santa Eulalia.
- » José Puig Valera, Santomera.
- » Adolfo Terrer, Concepción.
- » José Orcajada, Cortés.
- » Vicente Mateo Jiménez, San Nicolás.
- » Francisco Lorenzo Martínez, Administración.
- » Hermenegildo Otón González, Pacheco.
- » José Marin Pascual, Sardoy.
- » José de Echevarría, Zoco.
- » Miguel Serrano Roca, Aguadores.
- » Joaquín Pastor Oliver, González Adalid.

JUZGADO DE TOTANA

Cabezas de familia.

- D. Salvador Ballesta Carrasco, Librilla.
- » José Arcayna Alcaraz, Totana.
- » José García Martínez, Librilla.
- » Juan Martínez Navarro, Totana.
- » Juan Gil Molina, Alhama.
- » Pablo Hernández Solano, Totana.

- D. Francisco Gil Manresa, Librilla.
- » José Martínez Hernández, id.
- » Ginés Gómez García, Alhama.
- » José Antonio Alarcón Martínez, Totana.
- » Bartolomé Martínez Andreu, Aledo.
- » Salvador López Cerón, Alhama.
- » Joaquín Cánovas y Cánovas, Totana.
- » Pedro Camacho Romera, id.
- » Fernando Ramírez González, Alhama.
- » Antonio Murcia Esparza, Totana.
- » José Rosas Tomás, Totana.
- » Florencio Ballester Sánchez, id.
- » Fernando Franco Buendía, Librilla.
- » Natalicio Lara Requena, id.

Capacidades.

- D. José Cayuela Mora, Totana.
- » Luis Zapata Martínez, Mazarrón.
- » Antonio Ramírez Vidal, Alhama.
- » Andrés Cánovas Parra, Totana.
- » Antonio Vera García, Librilla.
- » Miguel Galián Martínez, Alhama.
- » Pedro Sánchez Oliver, Aledo.
- » Ramón Redondo Roca, Totana.
- » Blas Martínez Tudela, Aledo.
- » José García García, Alhama.
- » Joaquín Lorenzo López, id.
- » José María Martínez Gabarrón, Alhama.
- » Julián Tudela Mulero, Aledo.
- » Ginés Martínez Cánovas, Totana.
- » José Canales Beltrán, Librilla.
- » Diego Lorenzo Marín, Totana.

JUZGADO DE CIEZA

Cabezas de familia.

- D. Pascual Cano Carrillo, Blanca.
- » Pedro Marco Marco, Abanilla.
- » Isidoro Gómez Gómez, Abarán.
- » José Riquelme Ramírez, Abanilla.
- » Martín Cutillas López, Fortuna.
- » José Solo Palazón, Villanueva.
- » Mariano López Molina, Cieza.
- » Francisco Moreno Buendía, Ojós.
- » Julián Carrillo Garrido, Ulea.
- » Mariano Gambín López, Villanueva.
- » Modesto Araez Talón, Fortuna.
- » Antonio Escribano Muñoz, Blanca.
- » Antonio Ruiz Salar, Fortuna.
- » Antonio Lucas Ortiz, Cieza.
- » Emilio Massa López, Villanueva.
- » Blas Candel Miñano, Ricote.
- » José Bermejo Banegas, id.
- » Manuel Medina Ortega, Cieza.
- » Juan Pérez López, id.
- » Pascual Ortega Moya, id.

Capacidades.

- D. Félix Gómez Gómez, Abarán.
- » Manuel Massa Marín, Ojós.
- » Juan López Avilés, Ricote.
- » Victoriano López López, Villanueva.
- » Federico Marco Valera, Abanilla.
- » Jesús Molina Hernández, Blanca.
- » Jesualdo Molina González, id.
- » Joaquín López Miñano, Ulea.
- » Pascual Melgarejo Moreno, id.
- » Francisco López y López, Villanueva.
- » Víctor Ruiz Sánchez, Blanca.
- » José Gómez García, Abarán.
- » Jesús Tornero García, id.
- » Alvaro Vizana Ortega, Cieza.
- » Juan Massa Massa, Villanueva.
- » José Gómez Palazón, Abarán.

SUPERNUMERARIOS PARA TODOS LOS JUZGADOS

Cabezas de familia.

- D. Juan Martínez Nicolás, Sagasta.
- » Félix Vera Baños, Zambrana 17

- D. Alejo García Alburquerque, Alcantarilla.
- » Juan Pujante González, Era-alta

Capacidades.

- D. Miguel Cano Fernández, Victorio.
- » Antonio Orcajada, Plaza Nueva.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, conforme á lo dispuesto en el artículo cuarenta y ocho de la ley del Jurado, extendiendo y firmo la presente con el Visto bueno del Sr. Presidente de esta Audiencia, en Murcia á veintitrés de Abril de mil novecientos.—Antonio Gutiérrez.—V.º B.º: El Presidente, Albaladejo.

Número 2.123.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA

Don Pablo Simón Herrada, Juez de instrucción de Lorca y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Ramón Cano Martínez (a) Chico, natural y vecino de Vélez Blanco, domiciliado en la diputación del Coluche, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que se le instruye por hurto de esparto; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo, intereso á todas las Autoridades así civiles como militares de la Nación, ordenen la busca, captura y detención de dicho individuo y habido que sea lo remitan á esta cárcel á mi disposición.

Dada en Lorca á veintitrés de Abril de mil novecientos.—Pablo Simón.—El Secretario, Vicente Ayala.

Número 2.140.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LORCA

Don Pablo Simón Herrada, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento á lo que previene el artículo treinta y uno de la vigente ley del Jurado, se ha señalado el día catorce de Mayo próximo á las once de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, para el sorteo de los señores Vocales que han de componer la Junta de partido para la elección de Jurados en el año próximo.

Dado en Lorca á veinticinco de Abril de mil novecientos.—Pablo Simón.—El Secretario, Fulgencio Palomera.

Número 2.139.

JUZGADO MUNICIPAL DE CARTAGENA

Don Mariano Pérez Septién, Juez municipal de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de diez días que empezarán á contarse desde la publicación del mismo á Antonio Moreno García, cuyas demás circunstancias se ignoran por encontrarse en ignorado paradero, cuyo individuo el día veinticuatro de Marzo último, maltrató á su esposa Teófila Alvares Valero, habiéndole causado varios arañazos y

contusiones en todo el cuerpo, para que comparezca en el indicado término, á la celebración del correspondiente juicio de faltas; apercibiéndole que caso de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Cartagena á veinte de Abril de mil novecientos.—Mariano Pérez.—P. S. M., Adolfo Murcia.

Número 2.127.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

Cédula de citación.

De orden del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital, se cita á un tal José ó Antonio Turpín Robles, que parece ser vecino de Alquerías, para que dentro del término de ocho días comparezca ante el dicho Juzgado á prestar declaración en el sumario que se instruye sobre estafa; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Murcia veintiuno de Abril de mil novecientos.—El Escribano, Abelardo Valero.

Anuncios.

EL NUEVO AÑO ECONÓMICO

Real decreto de 30 de Noviembre último, adaptando á los presupuestos provinciales y municipales el nuevo régimen y breves consideraciones para su aplicación á las operaciones de contabilidad de los Ayuntamientos.

PRECIO DEL EJEMPLAR 0'50 PESETAS

Los pedidos, al Administrador del *Boletín oficial* de Valencia ó á los almacenes de modelación impresa de la viuda é hijos de Emilio Pascual.—Pizarro, 19.—Valencia.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

A LOS SECRETARIOS

DE

AYUNTAMIENTOS

INTERESANTE

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustado á las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones), pues se devolverán á su procedencia los que no vengan con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

LOS ALCALDES

de los pueblos que á continuación se relacionan, se servirán ordenar á los rematantes de las subastas que también se indican, el pago de los derechos de inserción de los edictos publicados para las mismas, según lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Pts. Cts

AÑO ECONÓMICO 1899-900

LORQUI, por la subasta de los derechos de consumos á venta libre.	14 50
MOLINA, por la subasta de los derechos de consumos.	29 "
OJOS, por la subasta de puestos públicos plaza Alfonso XII.	17 "
OJOS, por la subasta de pesos y medidas.	16 5
RICOTE, por la subasta del alumbrado público.	15 "
TOTANA, por la subasta del alumbrado eléctrico.	71 "